

Esta norma fue consultada a través de InfoLEG, base de datos del Centro de Documentación e Información, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

**Resolución General 3734**

**Destinaciones de exportación para consumo de gas natural. Determinación del valor imponible.**

Bs. As., 5/2/2015

VISTO las Actuaciones SIGEA N° 13706-102-2014, 13706-102-2014/1, 13706-102-2014/2, 13289-38119- 2014 y 13289-44836-2014 del Registro de esta Administración Federal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 534 del entonces Ministerio de Economía y Producción del 14 de julio de 2006 y su modificatoria, instruyó a la Dirección General de Aduanas dependiente de esta Administración Federal para que aplique, como base de valoración de las exportaciones de gas natural, el precio más alto establecido para esta mercadería en los contratos de importación de gas natural a la República Argentina.

Que a su vez, estableció que dicho precio no contiene los importes correspondientes a los tributos que gravan la exportación para consumo y que será informado periódicamente por la Subsecretaría de Combustibles de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que en cumplimiento de ello, para cada período se establecieron los lineamientos específicos para la determinación del valor imponible en las operaciones de exportación de gas natural.

Que la Subsecretaría de Combustibles, dependiente de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios mediante Notas N° 981 del 23 de setiembre de 2014, N° 986 del 23 de setiembre de 2014, N° 987 del 23 de setiembre de 2014, N° 1110 del 6 de octubre de 2014 y N° 2089 del 28 de noviembre de 2014, a partir de la información adicional suministrada por la firma Energía Argentina S.A. (ENARSA), comunicó los precios del gas natural importado vigentes para el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2013 y el 28 de octubre de 2014, ambas fechas inclusive.

Que en consecuencia, corresponde fijar los precios que se aplicarán como base de



<b>PERÍODO/DÍA</b>	<b>PRECIO U\$S/MMBTU</b>
20/11/13 al 03/12/13	16,187
04/12/13 al 06/01/14	15,718
07/01/14 al 10/02/14	16,857
11/02/14 al 22/02/14	19,187
23/02/14 al 07/03/14	18,007
08/03/14 al 13/03/14	17,305
14/03/14 al 28/03/14	19,605
29/03/14 al 05/04/14	17,305
06/04/14 al 17/04/14	19,584
18/04/14 al 24/04/14	17,784
25/04/14 al 05/05/14	16,084
06/05/14 al 11/05/14	16,185
12/05/14 al 18/05/14	16,295
19/05/14 al 23/05/14	16,695
24/05/14 al 25/05/14	16,334
26/05/14 al 28/05/14	16,295
29/05/14 al 03/06/14	16,640
04/06/14 al 05/06/14	16,119
06/06/14 al 08/06/14	17,019
09/06/14	16,119
10/06/14 al 13/06/14	15,590
14/06/14 al 18/06/14	16,119
19/06/14 al 25/06/14	16,449
26/06/14 al 29/06/14	17,099
30/06/14	16,449
01/07/14 al 07/07/14	16,119
08/07/14 al 14/07/14	15,900
15/07/14 al 17/07/14	16,960

